



Memorando circular-CJ-DNGP-2019-0376-MC

TR: CJ-INT-2019-08264

Quito D.M., lunes 06 de mayo de 2019

Para: Dr. Simón Bolívar Valdivieso Vintimilla
Director Provincial
Dirección Provincial de Azuay

Mgs. Max Alberto Jiménez Zúñiga
Director Provincial
Dirección Provincial de Bolívar

Dra. Karina Marisol Alvarado Ríos
Director (A) Provincial
Dirección Provincial de Cañar

Dra. Gloria Alexandra Yépez Martínez
Director (A) Provincial
Dirección Provincial de Carchi

Msc. Mario Guillermo Ríos Domínguez
Director Provincial
Dirección Provincial de Cotopaxi

Dr. Vicente Hernán Sobrevilla Vallejo
Director Provincial
Dirección Provincial de Chimborazo

Dra. María Teresa Bernal Calozuma
Directora Provincial
Dirección Provincial de El Oro

Ab. Marcos Ignacio Estupiñán Plaza
Director(a) Provincial
Dirección Provincial de Esmeraldas



Ab. Vicente Paúl Franco Pombo
Director(a) Provincial
Dirección Provincial de Guayas

Msc. Jaime Israel Lozada Cuaspud
Director Provincial
Dirección Provincial de Imbabura

DR. Rubén Dario Idrobo Muñoz
Director(a) Provincial
Dirección Provincial de Loja

Msc. Esteban Armando Saltos Haon
Director(a) Provincial
Dirección Provincial de Los Ríos

Ab. José Verdi Cevallos Alarcón
Director(a) Provincial
Dirección Provincial de Manabí

Dr. Fausto Oliverio Cárdenas Díaz
Ex Funcionario - Director Provincial
Dirección Provincial de Morona Santiago

Abg. Jonathan Edison Chávez Salazar
Director Provincial
Dirección Provincial de Napo

Doctor Carlos Alfredo Medina Riofrío
Director(a) Provincial ex funcionario
Dirección Provincial de Pastaza

Ab. Hugo Xavier Oliva Lalama
Director Provincial
Dirección Provincial de Pichincha

Dr. Nilo Paúl Ocaña Soria
Presidente de la Corte Provincial de Tungurahua



Dirección Provincial de Tungurahua

ABG. Marco Antonio León Pomaquiza
Director Provincial
Dirección Provincial de Zamora Chinchipe

Dr. Oscar Alcívar Cortez Casierra
Director(a) Provincial
Dirección Provincial de Galápagos

Mgs. Santos Manuel Vicente Soto
Director(a) Provincial ex funcionario
Dirección Provincial de Sucumbíos

DRA. María Jhaqueline Macías Cedeño
Director(a) Provincial
Dirección Provincial de Orellana

Dr. Igor Xavier Vasco Yépez
Director Provincial
Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas

Msc. Augusto Pino Villarroel
Director(a) Provincial
Dirección Provincial de Santa Elena

Asunto: Disposición urgente a secretarios de dependencias judiciales - citaciones.

La Dirección Nacional de Gestión Procesal, encargada de velar por el cumplimiento y buen funcionamiento del proceso de citaciones, solicita dar cumplimiento a:

Lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución No. 300-2015, del Consejo de la Judicatura, mediante la cual se expidió "***EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DEBAN REALIZAR LA CITACIÓN Y DE SU FUNCIONAMIENTO***" donde se dispone:

*"7.1 Calificada por la o el juez la demanda, acto pre-procesal o diligencia previa, la o **el secretario a cargo del proceso judicial**, elaborará y suscribirá las boletas de citación, para lo cual deberá cerciorarse, **bajo su exclusiva responsabilidad**, que en*

las mismas se incluyan los siguientes datos: **nombres y apellidos completos, la designación del lugar en que debe citarse a la o el demandado o la parte contra la que se hará valer el acto pre-procesal o diligencia previa, entendiéndose como tal: calle principal, calle secundaria, nomenclatura o numeración y, de ser posible, una referencia y demás identificativos necesarios** para que la o el citador realice la diligencia.

7.2. Ejecutoriado el auto de calificación, la o el secretario procederá con la **entrega de las boletas de citación debidamente diligenciadas**, en un término no mayor a **veinte y cuatro (24) horas**, a la o el delegado o responsable de citaciones de la dependencia judicial, salvo en los casos de las acciones constitucionales y las demás en las que la ley disponga plazos o términos diferentes, en cuyo caso se deberán entregar en estos tiempos específicos, si son antes de las referidas veinte y cuatro (24) horas;" (El subrayado y resaltado me pertenece).

Para dicho efecto, las y los secretarios tienen disponible dentro del tipo de actividad en el SATJE "Ingresar datos de citación", dichos campos están habilitados por cada demandado que conste en un proceso judicial.

En este sentido, solicito que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente, ya que de encontrar errores, relacionados con la responsabilidad de la o el secretario a cargo del proceso, las Oficinas de Citaciones devolverán los procesos para su enmienda; hecho que será considerado para una posterior evaluación de desempeño de los funcionarios correspondientes.

Así mismo, esta Dirección Nacional, conforme las atribuciones y responsabilidades que constan en el Estatuto integral de gestión organizacional por procesos que incluyen la cadena de valor, su descripción, el mapa de procesos, la estructura orgánica y la estructura descriptiva del Consejo de la Judicatura a nivel central y desconcentrado:

" b) Proponer políticas y desarrollar directrices del sistema de gestión procesal, encaminadas al buen funcionamiento del sistemas de justicia."

Con la finalidad de homologar criterios a nivel nacional, me permito, aclarar que en lo referente a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Resolución No. 300-2015, las boletas de citación "*debidamente diligenciadas*", se refiere a que cada una de las boletas de citación (tres por cada demandado/a) debe contener los siguientes documentos:

- Carátula.
- Demanda.
- Demanda completa o con aclaración (de ser el caso).
- Calificación de la demanda.
- Certificación por parte de la o el secretario a cargo del proceso con su respectiva



firma.

Por lo expuesto, solicito que se socialice la presente directriz con las y los secretarios de la Dirección Provincial a su cargo.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Henry Oswaldo Arcos Delgado
Director Nacional
Dirección Nacional de Gestión Procesal